

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el Art. 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, entre otras atribuciones, faculta a los Concejales a: *b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;*

Que, el Art. 57 del COOTAD, puntualiza entre otras atribuciones del Concejo Municipal, las siguientes:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;*
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;*
- d) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;*

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE NORMA LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE NOMENCLATURA EN EL CANTÓN EL PANGUI.

CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETO, COMPETENCIA Y METODOLOGÍA

Art. 1. ÁMBITO.- Las disposiciones de ésta Ordenanza se aplicará dentro de los límites del cantón El Pangui.

Art. 2. OBJETO.- La presente ordenanza tiene como objeto definir las normas generales de aplicación e implementación del Sistema de Nomenclatura, con el propósito de facilitar la orientación y localización de las direcciones y agilizar la atención de los servicios básicos, de emergencia, encomiendas y mensajería, entre otros.

La colocación de las placas de identificación predial y nomenclatura vial, estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas Municipales y de la Comisaría Municipal.

Art. 3. COMPETENCIA.- Es facultad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, a través de la Dirección de Planificación y comisaría, aplicar y hacer cumplir la presente Ordenanza.

El Sistema de Nomenclatura constituye un elemento indispensable en el orden y planificación del cantón El Pangui, el mismo que se encuentra conformado por cuatro componentes que son:

- 1) Codificación vial;
- 2) Codificación predial;
- 3) Señalética de nomenclatura; y,
- 4) Denominación

Art. 4. DEFINICIÓN DE SISTEMA DE NOMENCLATURA.- Es el sistema de ordenamiento a través del cual se identifican las, parroquias urbanas y rurales, avenidas, calles, pasajes peatonales, escalinatas, ciclo vías, parques, plazas, áreas de recreación, unidades de vivienda, comercio y otros, de modo que se defina su precisa ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano.

Art. 5. METODOLOGÍA.- El Sistema de Nomenclatura se encuentra estructurado con base en la aplicación del modelo de ejes principales que forman una cuadrícula de orientación dentro del contexto urbano, así como en cada una de las parroquias rurales del cantón EL Pangui.

CAPÍTULO II CODIFICACIÓN VIAL

Art. 6. DEFINICIÓN.- La codificación vial corresponde a la asignación de un código alfanumérico a cada uno de los ejes viales, que coadyuva para una correcta identificación de los mismos.

La codificación vial, se aplicará únicamente en las vías debidamente catastradas.

Art. 7. METODOLOGÍA.- El modelo que se aplicará para la codificación vial es la identificación de ejes principales que forman una cuadrícula de orientación para la zona urbana y para cada una de las parroquias rurales del cantón El Pangui:

- a) **IDENTIFICACIÓN DE LOS EJES PRINCIPALES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES URBANOS.-** La identificación de los ejes principales longitudinales se realiza sobre la base de los siguientes conceptos:

Eje Longitudinal 1: Línea divisoria de sur a norte, que inicia en la Av. Jorge Mosquera y continúa en la troncal amazónica vía a Gualaquiza.

Eje transversal 1: Se identificará como eje transversal este-oeste a la Avenida 13 de mayo.

- b) **IDENTIFICACIÓN DE EJES VIALES PRINCIPALES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES RURALES.**- La identificación de los ejes principales longitudinales y transversales como ejes 1 será determinado por la Dirección de Planificación.
- c) **IDENTIFICACIÓN DE LAS VIAS LONGITUDINALES URBANAS Y RURALES.**- Las vías longitudinales serán identificadas por una numeración ascendente, teniendo como origen el eje longitudinal 1. Las que se ubiquen al Este del eje 1 se identificarán con la letra E y el código numérico correspondiente (E2, E3, etc.), y, las ubicadas al Occidente del eje 1 se identificarán por la letra O y el código numérico correspondiente (O2, O3, etc.).
- d) **IDENTIFICACIÓN DE LAS VIAS TRANSVERSALES.**- Las vías transversales serán identificadas por una numeración ascendente, teniendo como origen el eje transversal 1. Las que se ubiquen al Norte del eje 1 se identificarán con la letra N y el código numérico correspondiente (N2, N3, etc.), y las que se ubiquen al Sur del eje 1 se identificarán con la letra S y el código numérico correspondiente (S2, S3, etc.).
- e) **EXCEPCIONES.**- Aquellas vías en las que, debido a la topografía y sinuosidad del terreno, no pueda ser técnicamente factible la codificación, podrán conservar su nombre, y en caso de que no tenga nombre definido, se asignará una denominación, siguiendo el procedimiento establecido en la respectiva ordenanza.

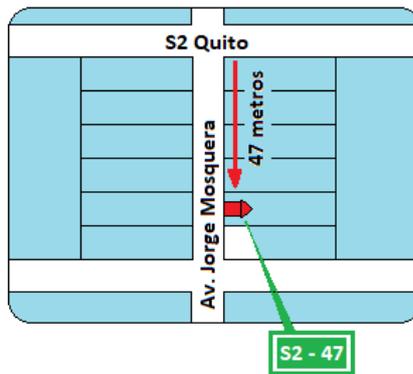
CAPÍTULO III CODIFICACIÓN PREDIAL

Art. 8. DEFINICIÓN.- Es la codificación mediante la cual se asigna una numeración a cada uno de los accesos, ya sea vivienda o centro de comercio, dentro de un predio, que coadyuva a la ubicación e identificación de la dirección, para una ágil atención de servicios básicos, de emergencia y entrega de correspondencia dentro del cantón El Pangui.

Art. 9. IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS.- La codificación predial se basa en la medida de la distancia en metros partiendo de la intersección inmediata anterior (S2, N3, E5, O8, etc.), separado con un guion y el número de la distancia aproximada en metros de ésta, medidos hasta el acceso a la vivienda o centro de comercio.

La numeración del predio se realizará de manera ascendente considerando la codificación de la vía de intersección inmediata anterior, y se colocarán los números pares a la derecha y los impares a la izquierda con relación a la vía transversal inmediatamente anterior.

La codificación predial se ubicará únicamente en los predios con edificación y vías debidamente catastrados.



CAPÍTULO IV SEÑALÉTICA DE NOMENCLATURA

Art. 10. SEÑALIZACIÓN DE NOMENCLATURA.- Este tipo de señalética tiene la finalidad de brindar información sobre el nombre de una vía y la numeración correspondiente al acceso de un predio, con base en una codificación y denominación definidas previamente, y conforme a lo contemplado en este capítulo.

Art. 11. DE LAS PLACAS.- El Sistema de Nomenclatura contempla la fabricación e instalación de placas viales, prediales y placas en parantes conforme a las siguientes características:

- a) Las placas viales se dividen en dos tipos (detallados en el anexo 1 de la presente ordenanza), las mismas que serán colocadas como identificativo para ubicación en cada una de las vías dentro del cantón El Pangui.
- b) Las placas en parantes son aquellas que tienen forma de cruz y que contienen información vial. Este tipo de placas serán instaladas en las vías con mayor presencia de turistas.
- c) Las placas prediales se dividen en cuatro tipos dependiendo del cuadrante de ubicación (detallado en el anexo 1 de la presente ordenanza), las mismas que serán instaladas en base a la aplicación del **Capítulo III** de la presente ordenanza.

Art. 12. CARACTERÍSTICAS DE DIMENSIONES Y DISEÑO.- Las placas deberán cumplir con condiciones específicas en base a proporciones, espesor de rasgos, series de tamaño y espaciamiento de las letras, números y demás símbolos utilizados en las placas viales, prediales y en parantes, serán elaborados de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el anexo 1 de la presente ordenanza, que contiene la normativa técnica que deberá aplicarse en los elementos de nomenclatura.

En casos especiales en los que no es posible atenerse a las dimensiones indicadas, la dirección de planificación del GAD El Pangui resolverá lo conveniente, de acuerdo con las circunstancias que se presenten con cada caso.

Art. 13. UBICACIÓN DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VIAL.- La fijación de placas de identificación vial se hará sobre la base de la información levantada en sitio por el

departamento de planificación, y conforme a lo estipulado en el anexo 1, referente a la normativa técnica que deberá aplicarse en los elementos de nomenclatura.

Art. 14. UBICACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN PREDIAL.- Las placas de identificación predial se colocarán en los paramentos frontales sobre los accesos de los predios de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el anexo 1 de la presente ordenanza.

Para casos excepcionales en los que no sea posible cumplir con la ubicación señalada, los mismos serán analizados y autorizados por el departamento de planificación del GAD El Pangui, para lo cual se emitirá, previamente, un informe debidamente motivado.

Art. 15. IDENTIFICACIÓN DE UNA DIRECCIÓN.- Para la identificación de una dirección se procederá de la siguiente manera:

- a) Se escribirá el tipo de vía (avenida, calle, pasaje, etc.) de ubicación del predio;
- b) A continuación, el nombre de la vía (de existir) sobre el cual se encuentra el predio;
- c) Seguido se escribirá la numeración predial descrita en el Art. 9.
- d) Finalmente se indicará el tipo de vía (Avenida, calle, pasaje, etc.), el nombre de la vía (de existir) de la intersección inmediata al predio.

Ejemplo: Av. Jorge Mosquera S2-32 y Centinela del Condor.

CAPITULO V DENOMINACIÓN

Art. 16. DENOMINACIÓN VIAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS.- Es el componente del Sistema de Nomenclatura que denota la trascendencia e historia local, nacional e internacional, reflejada en la asignación de nombres representativos a los ejes viales, así como en los espacios públicos dentro del cantón El Pangui.

Para la asignación de nombres se deberá seguir los procedimientos de establecidos en la *“ordenanza para erigir monumentos, fijación de placas recordatorias y regular la denominación y rotulación de calles, plazas parques y lugares públicos del cantón El Pangui”*.

CAPITULO VI DE LAS TASAS

Art. 17. TASA POR NOMENCLATURA.- Para implementar la nomenclatura vial, codificación predial, rotulación de calles y avenidas, el GAD El Pangui, cobrará por una sola vez, un valor equivalente al 2,5% del SBU, el mismo que se recaudará a través del título de crédito correspondiente, previo informe de la Dirección de Planificación, a todos los predios urbanos catastrados en el GAD Municipal de El Pangui.

Art. 18. TASA POR MANTENIMIENTO POR NOMENCLATURA VIAL.- Dada la naturaleza del Sistema de Nomenclatura, está previsto el cobro de un valor por mantenimiento y reposición de placas, el mismo que se aplicará de manera permanente a partir del año posterior a la cancelación de la tasa de nomenclatura, y será equivalente al 0,25% del SBU, a cada predio urbano catastrado en el GAD Municipal de El Pangui,

Art. 19. El valor de las tasas por nomenclatura y mantenimiento será aplicado en igual forma a todos los predios urbanos registrados como propiedad horizontal, ya sean estos edificios o conjuntos habitacionales cerrados, en donde se instale una sola placa predial en el ingreso; es decir, las tasas serán cobradas a todos los propietarios que posean dentro de las propiedades horizontales: viviendas, oficinas, consultorios, locales comerciales, bancos, parqueaderos, bodegas, etc., que cuenten con un número de predio inscrito en el Registro de la Propiedad del GAD Municipal de El Pangui.

Art. 20. INFRACCIONES Y SANCIONES.- El Comisario Municipal, mediante recorridos periódicos vigilará el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y aplicará una multa equivalente al costo de cada placa predial o vial, incluido el valor de la instalación más el 10% de una remuneración básica unificada, a los propietarios de los predios que no conserven un buen estado y o alteren la placa de nomenclatura y numeración. En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa prevista en este artículo.

En caso de que no se descubre el autor, tendrá que responder el propietario del predio.

El Comisario Municipal deberá observar el debido proceso constitucional para la aplicación de la sanciones, para imponer la sanción, adjuntará un informe escrito y fotográfico de lo sucedido.

El Comisario Municipal citará al presunto infractor corriéndole traslado el informe por tres días y señalando, día hora y lugar para la audiencia de juzgamiento.

En caso de no comparecencia del infractor, se lo deberá juzgar en rebeldía, sin excepción alguna.

Art. 21.- INFRACCIÓN FLAGRANTE.- En caso de descubrirse en infracción flagrante al autor, el Comisario Municipal lo sancionará en ese instante o será conducido por los Agentes de Control a la comisaría para que sea sancionado en ese momento al infractor.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La Dirección de Planificación en el plazo máximo de sesenta días, presentará el proyecto, a los Direcciones correspondientes, para llevar a cabo la implementación de esta ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Se procederá a retirar, en forma paralela a la instalación de las nuevas placas prediales y viales, las placas existentes de la numeración y nomenclatura anterior. Quedan derogadas todas las ordenanzas y disposiciones que se opusieron a lo que establece la presente ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, al primer día del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Sr. Carlos Punín T.
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI

Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO MUNICIPAL
ECGDO.

RAZÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza, ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de veinticinco de agosto y primero de septiembre de dos mil veintiuno, respectivamente.

Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.

El Pangui, 2 de septiembre de 2021, a las 09h00.- De conformidad a lo previsto en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y tres copias de la presente ordenanza al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Dr. Carlos Beltrán M,
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.

El Panguí, 3 de septiembre de 2021, a las 11h00.- De conformidad a lo previsto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia, su promulgación se hará de acuerdo a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sr. Carlos Punín T.
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI

Sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme al decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Panguí, Sr. Carlos Mesías Punín Tello, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, a las once horas.

Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.

ANEXO 1

NORMATIVAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE NOMENCLATURA EN EL CANTÓN EL PANGUI

Dentro del Sistema de Nomenclatura, el departamento de planificación es la entidad encargada de la codificación vial, numeración predial, denominación, así como de la provisión de las placas viales, prediales y placas en parantes dentro del cantón El Pangui.

Con esta premisa, el presente anexo incluye el detalle de las normas técnicas y procedimientos que se deben cumplir para la fabricación e instalación de placas viales y prediales, así como en el proceso de denominación.

1. PLACAS VIALES

1.1. DIMENSIONES Y DISEÑO

Las placas viales son un elemento de identificación, las mismas que serán instaladas en las vías públicas, esto quiere decir en los ejes viales debidamente catastrados o declarados públicos, no así en los ejes viales internos de conjuntos, urbanizaciones o declarados privados.

Existen dos tipos de placas viales, las mismas que se detallan a continuación:

Placas Viales Tipo 1

Su tamaño único será de 0,68 m. de largo x 0,21 m. de ancho.

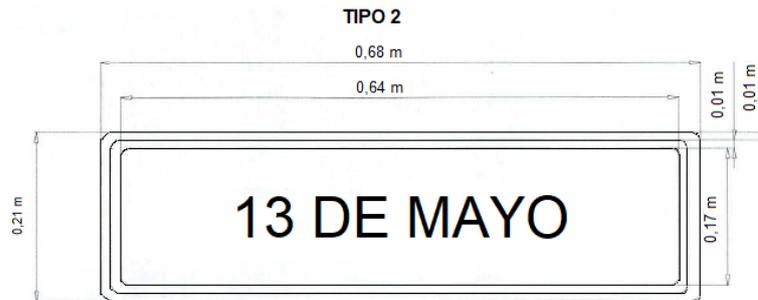
Estas placas en su diseño contendrán dos módulos: en el módulo 1 del lado izquierdo la información alfanumérica que indica la codificación vial; y, al lado derecho en el módulo 2 se ubicará el nombre de la calle.



Placas Viales Tipo 2

Su tamaño único será de 0,68 m. de largo x 0,21 m. de ancho.

Estas placas en su diseño tendrá un solo modulo donde se ubicará el nombre de las vías que serán consideradas como ejes tanto longitudinales como transversales.

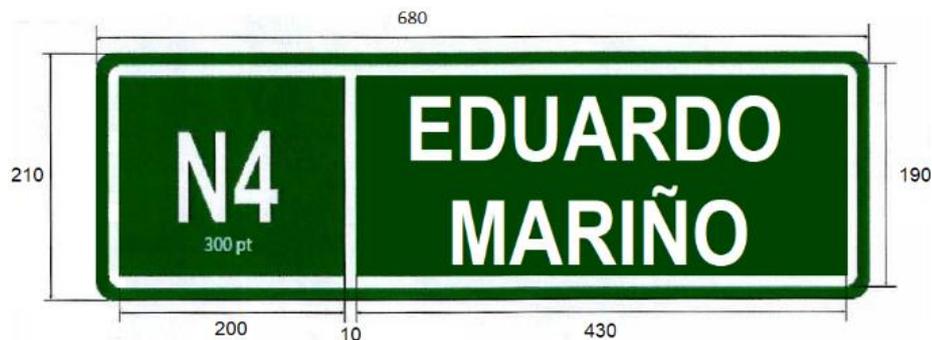


1.2. ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PLACAS VIALES

Fabricación:

Para la fabricación de las placas viales, se deberá cumplir con las dimensiones, proporciones, espesor de rasgos, series de tamaño y espaciamento de las letras, números y demás símbolos, según se detalla a continuación:

- a) Las placas viales serán elaboradas utilizando láminas de aluminio de 2.0 mm para evitar la oxidación, debidamente limpias para lograr una mejor adherencia.
- b) Las esquinas de las placas serán redondeadas con radio de 16 mm.
- c) Una de las caras deberá ser laminada con material retro-reflectivo prismático de alta intensidad blanco, recubierta con un vinil adhesivo sensible a la presión o sensible al calor, de color verde espinaca o sus semejantes, cortado electrónicamente; y a su vez, deberá estar protegido por una lámina anti vandálica o anti-graffitis.
- d) La codificación total que identificará a cada placa vial, así como el recuadro de la misma, serán en blanco retroreflectivo.



- e) El tipo de letra que se empleará será ARIAL NARROW en mayúsculas; los códigos principales serán de 11 cm. de alto, en casos que por la extensión del nombre se deberá ajustar a la dimensión de la placa y el número de letras del nombre de la vía.
- f) Se prohíbe el uso de abreviaturas correspondientes a títulos o dignidades, tales como: Dr., Econ. y similares.
- g) Queda prohibida la utilización de las abreviaturas de los tipos de las vías exceptuando las avenidas.

- h) Los materiales y dimensiones especificados para su fabricación, previamente serán aprobados por la dirección de planificación del GAD El Panguí.

Duración y Garantía:

La garantía y duración de las placas viales y parantes deberán ser de mínimo 10 años.

Instalación

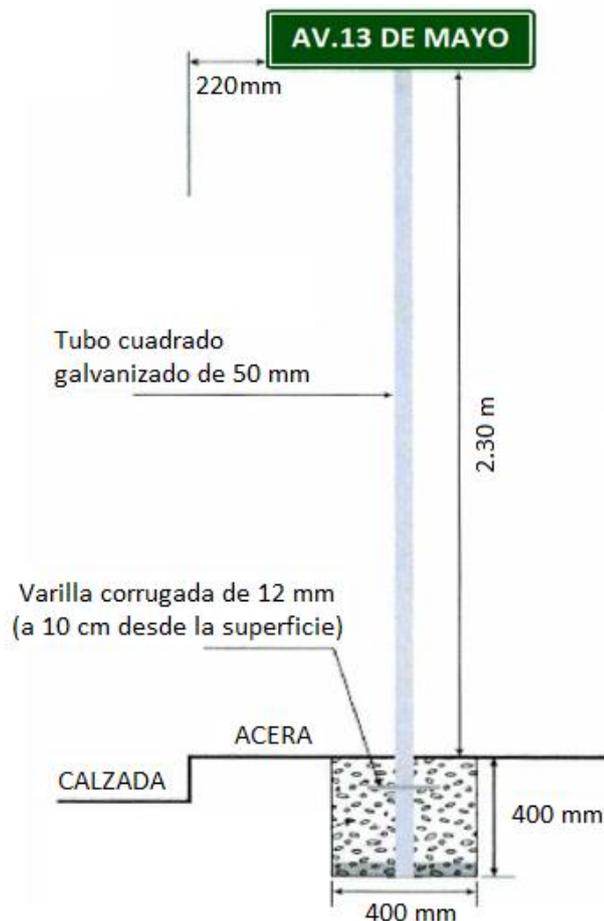
Las normas que se deberán cumplir en la instalación de placas viales son las siguientes:

- a) Para la instalación de las placas, se procederá a retirar la Nomenclatura anterior.
- b) Las placas de identificación vial serán colocadas en las esquinas de las edificaciones y cerramientos; solo en casos excepcionales se colocarán en otro sitio, previo análisis y aprobación por parte del departamento de planificación.
- c) La altura de instalación de las placas debe estar entre 2.10 y 3.00 metros medidos desde el borde de la acera al borde inferior de la placa.
- d) Se prohíbe la colocación de placas de nomenclatura en elementos no permanentes, como árboles, edificios o estructuras en procesos de construcción, cerramientos o casetas provisionales.
- e) Se prohíbe la colocación de placas en monumentos o elementos aislados como cruces, pilas, postes de luz, estatuas o paramentos de fachadas de especial valor arquitectónico.
- f) En los edificios con retiro se puede aceptar el uso del paramento para la colocación de una placa hasta una distancia de cinco metros de la línea de cerramiento frontal de la propiedad.
- g) En caso de interferencia a la visibilidad por causas de arborización u otro obstáculo inamovible, se buscará un sitio adecuado que sustituya al lugar que especifican las normas generales.
- h) Las placas viales se instalarán en todas las esquinas.
- i) Las placas viales serán colocadas siempre en posición vertical y a 90 grados respecto a la vía.
- j) En manzanas de más de doscientos (200) metros, se deberán colocar placas viales intermedias.

Placas en parantes

Los parantes serán instalados como señalética de identificación en las principales avenidas y calles dentro del cantón El Panguí, constarán de postes de señalización de 2 x 2 pulgadas x 2 mm. de espesor de acero galvanizado, con placas informativas de aluminio de 2 mm. de espesor, las mismas que mantendrán la información del sistema de nomenclatura vial.

Serán colocadas en forma de cruz en las intersecciones o cruces de calles con postes especialmente diseñados para este efecto, de tal manera que puedan ser vistas hacia el lado derecho desde cualquier dirección.



2. PLACAS PREDIALES

2.1. DIMENSIONES Y DISEÑO

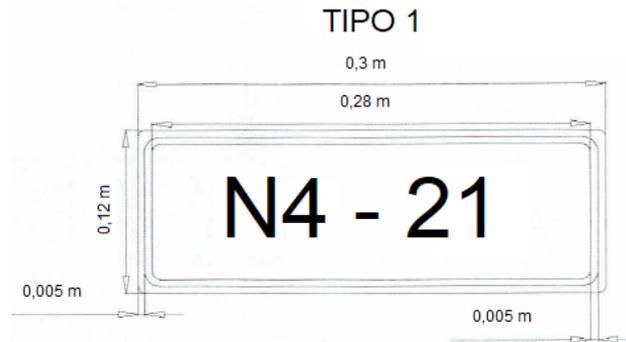
Las placas prediales son un elemento de identificación para los predios debidamente catastrados y colindantes con una vía pública, estas serán instaladas en cada uno de los accesos a las viviendas y centros de comercio de los predios.

En el caso de los predios declarados como propiedad horizontal tales como conjuntos o urbanizaciones privadas, propiedades en derechos y acciones, será instalada una placa predial en el acceso principal o los accesos directos en una vía pública.

Existen cuatro tipos de placas prediales las cuales se detallan a continuación:

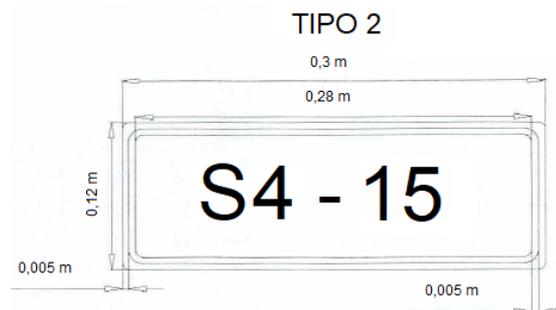
Placas Tipo 1

El tamaño único será de 30 cm. de largo x 12 cm. de ancho. En el diseño, estas placas contendrán la codificación de acceso a las viviendas o unidades de comercio que se encuentran en el **norte** de la zona urbana o parroquia rural.



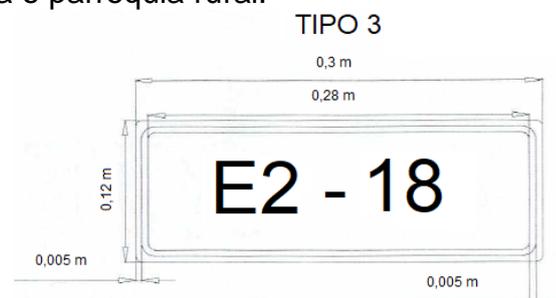
Placas Tipo 2

El tamaño único será de 30 cm. de largo x 12 cm. de ancho. El diseño de estas placas se sujetará a la codificación de acceso a las viviendas o unidades de comercio que se encuentran en el **sur** de la zona urbana o parroquia rural.



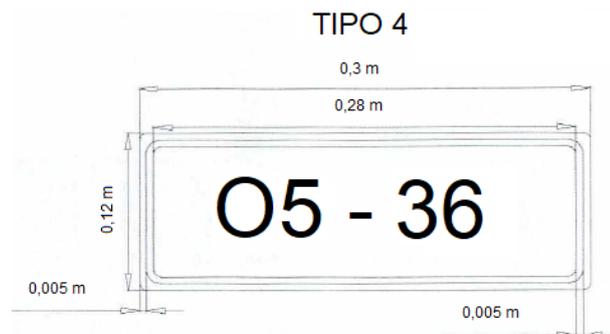
Placas Tipo 3

El tamaño único será de 30 cm. de largo x 12 cm. de ancho. Estas placas contendrán la codificación en el acceso a las viviendas o unidades de comercio que se localizan al **este** de la zona urbana o parroquia rural.



Placas Tipo 4

El tamaño único será de 30 cm. de largo x 12 cm. de ancho. La codificación de estas placas corresponderá a la identificación de las viviendas u unidades de comercio que se encuentran en el **oeste** de la zona urbana o parroquia rural.



2.2. ESPECIFICACIONES Y NORMATIVA PARA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE

PLACAS PREDIALES:

Fabricación:

Para la fabricación de placas prediales, se deberá cumplir con las dimensiones, proporciones, espesor de rasgos, series de tamaño y espaciado de las letras, números y demás símbolos, según el siguiente detalle:

- a) Las placas prediales serán elaboradas utilizando, láminas de aluminio de 1,5 mm para evitar la oxidación, debidamente limpias para lograr una mejor adherencia y tendrán 12 cm de ancho por 30 cm de largo.
- b) Las esquinas de las placas serán redondeadas con radio de 16mm.
- c) Una de las caras deberá ser laminada con material retro-reflectivo prismático de alta intensidad blanco, recubierto con un vinil adhesivo sensible a la presión o sensible al calor, de color verde espinaca o sus semejantes, cortado electrónicamente; y, a su vez deberá estar protegida por una lámina anti vandálica o anti-graffitis.
- d) La codificación total que identifica a cada placa predial, así como el recuadro de la misma, serán en blanco retro-reflectivo.



- e) Los materiales que se especifican y dimensiones para su fabricación, previamente serán aprobados por la dirección de Planificación del GAD El Pangui.
- f) El tipo de letra que se empleará será ARIAL NARROW en mayúsculas, con un tamaño de letra de 195 pts.

Duración y Garantía:

La garantía y duración de las placas viales y parantes será de mínimo 10 años.

Instalación

Las normas técnicas que se deberá cumplir en la instalación de las placas prediales son las siguientes:

- a) Previo a la instalación de las nuevas placas prediales, se procederá a retirar las placas anteriores en caso de haberlas.
- b) Para la instalación de las placas se deberá considerar una altura entre 2.10 y 3.00 metros medidos desde el borde de la acera al borde interior de la placa, sobre el ingreso al predio.
- c) Se prohíbe la colocación de placas de numeración predial en elementos no permanentes como árboles, edificios o estructuras en procesos de construcción, cerramientos o casetas provisionales.
- d) Se prohíbe la colocación de placas en monumentos o elementos aislados como cruces, pilas, postes de luz o estatuas.
- e) En caso de interferencia a la visibilidad por causas de arborización u otro obstáculo inamovible, se buscará un sitio adecuado que sustituya al lugar que especifican las normas generales.
- f) Las placas prediales serán instaladas en posición vertical a 90 grados respecto a los accesos a las viviendas o centro de comercio.

...